

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
NOTIFICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 227 y 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 5 y 17 del Reglamento (UE) 596/2014 sobre abuso de mercado, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, y demás normativa aplicable, CIE Automotive, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) comunica que –bajo el marco de la autorización a que se refiere el acuerdo quinto adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 8 de mayo de 2019– el Consejo de Administración ha acordado llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias en los términos que se indican a continuación.

Propósito del programa. El objeto del programa es el de reducir el capital social de la Sociedad mediante amortización de acciones propias.

Dimensión máxima del programa. La Sociedad prevé comprar acciones en el mercado hasta acumular un 5% del capital social. En consecuencia, se adquirirán hasta un máximo de 6.450.000 acciones, por un importe efectivo máximo de 160 millones de euros.

Duración del programa. El programa tendrá una duración máxima de dos (2) años, desde la publicación de esta comunicación.

No obstante, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar el programa de recompra si, con anterioridad a la fecha límite de vigencia, hubiera adquirido acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe efectivo máximo o el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración, o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

Condiciones de negociación. Las acciones propias se adquirirán conforme a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052. En particular, en lo que se refiere al precio, la Sociedad no adquirirá acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (a) el precio de la última operación independiente; o (b) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra, cuando las acciones se negocien en diferentes centros de negociación. En lo que respecta al volumen de contratación, la Sociedad no adquirirá más del 25% del volumen medio diario –negociado en los veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de cada compra– de las acciones de la Sociedad en el centro de negociación en que se lleve a cabo la compra.

Gestor principal. El Programa de Recompra tendrá como gestor principal a JB Capital Markets, S.V., S.A..

La eventual modificación, interrupción o finalización del programa de recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán comunicadas a la Comisión Nacional

del Mercado de Valores (CNMV) de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014 y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052. Dichas operaciones serán también publicadas en la página web de la Sociedad según lo establecido en dichas normas.

Bilbao, a 28 de febrero de 2020
Roberto Alonso Ruiz
Secretario del Consejo de Administración